



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## ACUERDO MUNICIPAL N° 95 – 2019 – MPC

Cusco, veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**VISTA:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve y;

**CONSIDERANDO:**

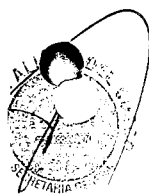
Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, todas las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el que señala; “(...)Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, respecto a la Sesión Solemne de *Concejo Municipal* señala que “(...) Se puede convocar a sesión Solemne en los casos que señala el respectivo reglamento de organización interior”;

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, refiere: “Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes.”(...) 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

regionales nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. (...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. (...) 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.";

Que, el artículo 49 del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 165-MC de fecha 19 de octubre del 2006, establece que: "El Concejo Municipal puede convocar a Sesión Solemne en los casos que señala el Reglamento de Distinciones, Títulos y Condecoraciones o por Acuerdo Municipal para celebrar las efemérides de carácter nacional, regional o local y para el homenaje o saludo a país, ciudad, institución o personaje que acuerde el Concejo Municipal";

Que, la UNESCO (United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization), es la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, trata de establecer la paz mediante la cooperación internacional en materia de educación, ciencia y cultura. Los Programas de la UNESCO contribuyen al logro de los objetivos de desarrollo sostenible definidos en el Programa 2030, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015;

Que, la Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, establece que ciertos lugares de la Tierra con un "valor universal excepcional" pertenecen al patrimonio común de la humanidad. Actualmente, 190 países han ratificado la Convención del Patrimonio Mundial, como es comúnmente conocida, y forman parte de una comunidad internacional unida en la misión conjunta de identificar y proteger el patrimonio natural y cultural más importante de nuestro planeta. La Lista del Patrimonio Mundial incluye en la actualidad un total de 1,073 sitios (832 culturales, 206 naturales y 35 mixtos) en 167 Estados Partes. La Convención es única, porque liga el concepto de conservación de la naturaleza con la preservación de los sitios culturales. Gracias a la inestimable ayuda de las comunidades locales, la Convención es una herramienta eficaz que permite afrontar los desafíos contemporáneos relacionados con el cambio climático, la urbanización descontrolada, el turismo de masas, el desarrollo socioeconómico sostenible y las catástrofes naturales;

Que, la Ciudad del Cusco fue declarada Patrimonio de la Humanidad en 1983 por la UNESCO y suele ser denominada, debido a la gran cantidad de monumentos que posee, la "Roma de América";

Que, mediante Informe N° 664-2019-SGGCH-GCH-MPC, de fecha 15 de noviembre del 2019, la Sub Gerente de Gestión del Centro Histórico, indica: "(...) se recomienda poner en consideración del Concejo Municipal la realización de la Sesión Solemne como acto de conmemoración de los 36 años de la Declaratoria de la Ciudad del Cusco como Patrimonio Cultural de la Humanidad por parte de la UNESCO con la participación de autoridades de la Provincia del Cusco, un representante de la UNESCO, Director de Cultura, representantes de Instituciones Públicas, representantes acreditados de la población del Centro Histórico, representantes de los



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

*Colegios Profesionales, personalidades vinculadas a la conservación de patrimonio, funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial del Cusco y prensa local y nacional (...); así mismo, propone mediante cuadro adjunto al informe que en fecha 09 de diciembre del 2019 se debería llevar a cabo la mencionada Sesión Solemne;*

*Que, mediante Informe N° 088-2019-GSH-SG-MPC, de fecha 18 de noviembre del 2019, el Gerente del Centro Histórico, refiere: "(...) Este reconocimiento fue el primero que realizó la UNESCO en nuestro país, llena de orgullo y satisfacción a los peruanos, en especial a los cusqueños (...) por ello se recomienda como gestión municipal se realice una actividad de conmemoración de tan importante fecha planteándola como punto de reflexión y a la vez (...) emprender acciones más efectivas y eficaces en pro de la conservación de nuestro patrimonio."*

*Que, mediante Informe N° 940-2019-OGAJ/MPC, de fecha 21 de noviembre de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: "(...) Por Aprobar la Conmemoración por los 36 años de la Declaratoria de la Ciudad del Cusco como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, en Sesión Solemne a realizarse en fecha 09 de diciembre del 2019, para la cual corresponde su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, conforme al artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 49 del Reglamento Interno de Concejo Municipal; por consiguiente corresponde derivarse los actuados del presente a sesión de concejo para su análisis, deliberación y aprobación de verse por conveniente, previa emisión del dictamen respectivo."*

**POR TANTO**, estando a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la realización de Sesión Solemne del Concejo Municipal el día 09 de diciembre de 2019, en Conmemoración de los 36 Años de la Declaratoria de la Ciudad del Cusco como Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, a la Gerencia de Centro Histórico, a la Sub Gerencia de Gestión del Centro Histórico a la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo y demás oficinas administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. F. PALOMENO GONZALES  
SECRETARIO GENERAL